

En la Ciudad de Guadalupe a veinte y tres dias de mes de Mayo de mil setecientos y cinquenta años los señores

y Oidores de la Audiencia Real de este Reyno de la Nueva España

haviendo visto este Escrito presentado por los Naturales del Pueblo de Nochistlan, y lo fe-

do por los suodhos, y lo fho por el Senor Fiscal

ala Villa de Mexico, con lo demas que con esta Di-

reccion, que afirmando los Naturales a satisfaccion

de la Justicia de Nochistlan el que dentro de quatro meses

entraran, lo que estan deviendo a los Reales Tributos

se les concede la espera que piden por dho termino

y dho Justicia no les moleste por el referido entero

hasta que se cumpla dho plazo de los quatro meses

y cumplido este dho Justicia comparezca, y presente

a los Naturales, para la paga de dho Tributos

y para que le conite se le venita testimonio de

Escrito de los Naturales, y deste auto, por el

qual asy lo proveyeron, y tubicaron con el voto

y parecer de Sr. Don Mathias de la Mota Lopez de

la Abogado desta R. Aud. Arriado en este negocio =

Senalado con dos tubricas = Antemi Don Thomas Ortiz

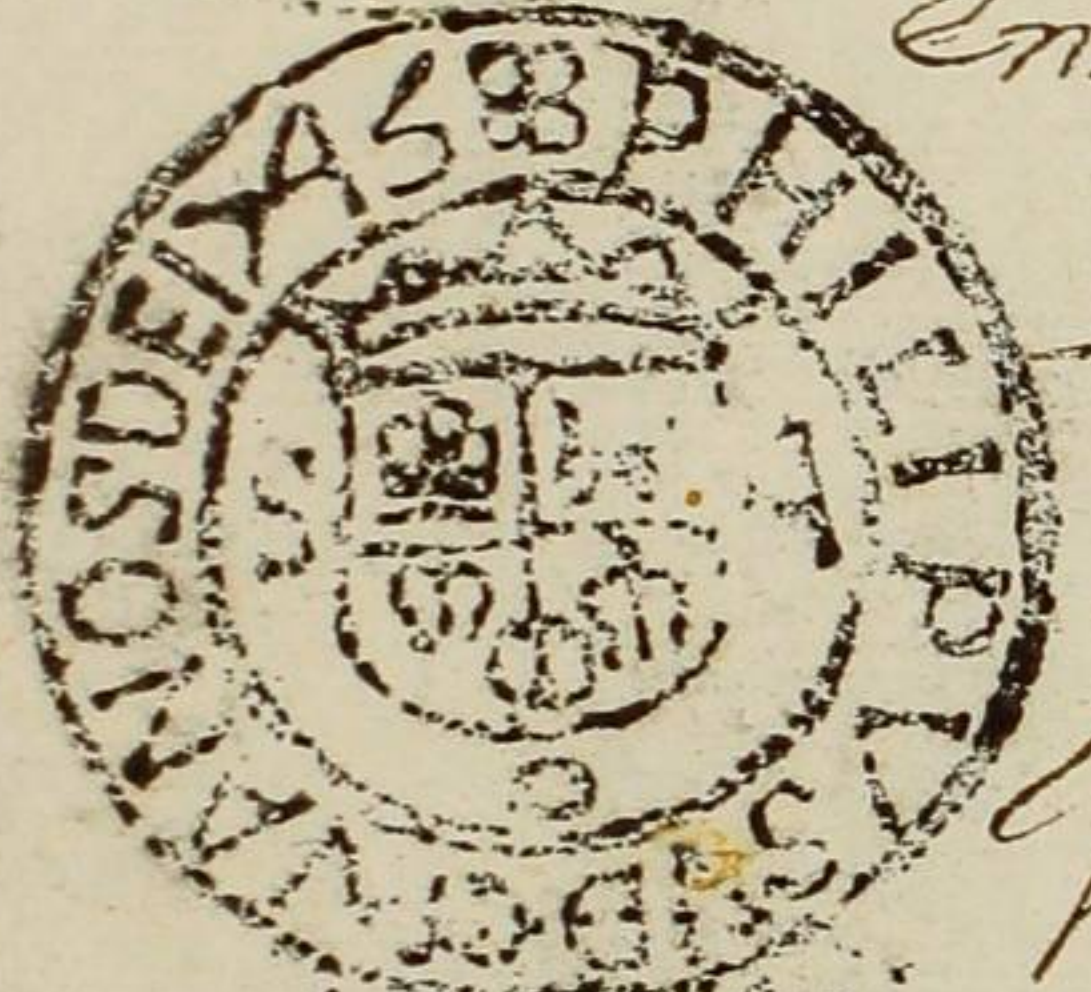
de Sandazuri =

Concuenda con su Original.

Thomas Ortiz de Sandazuri



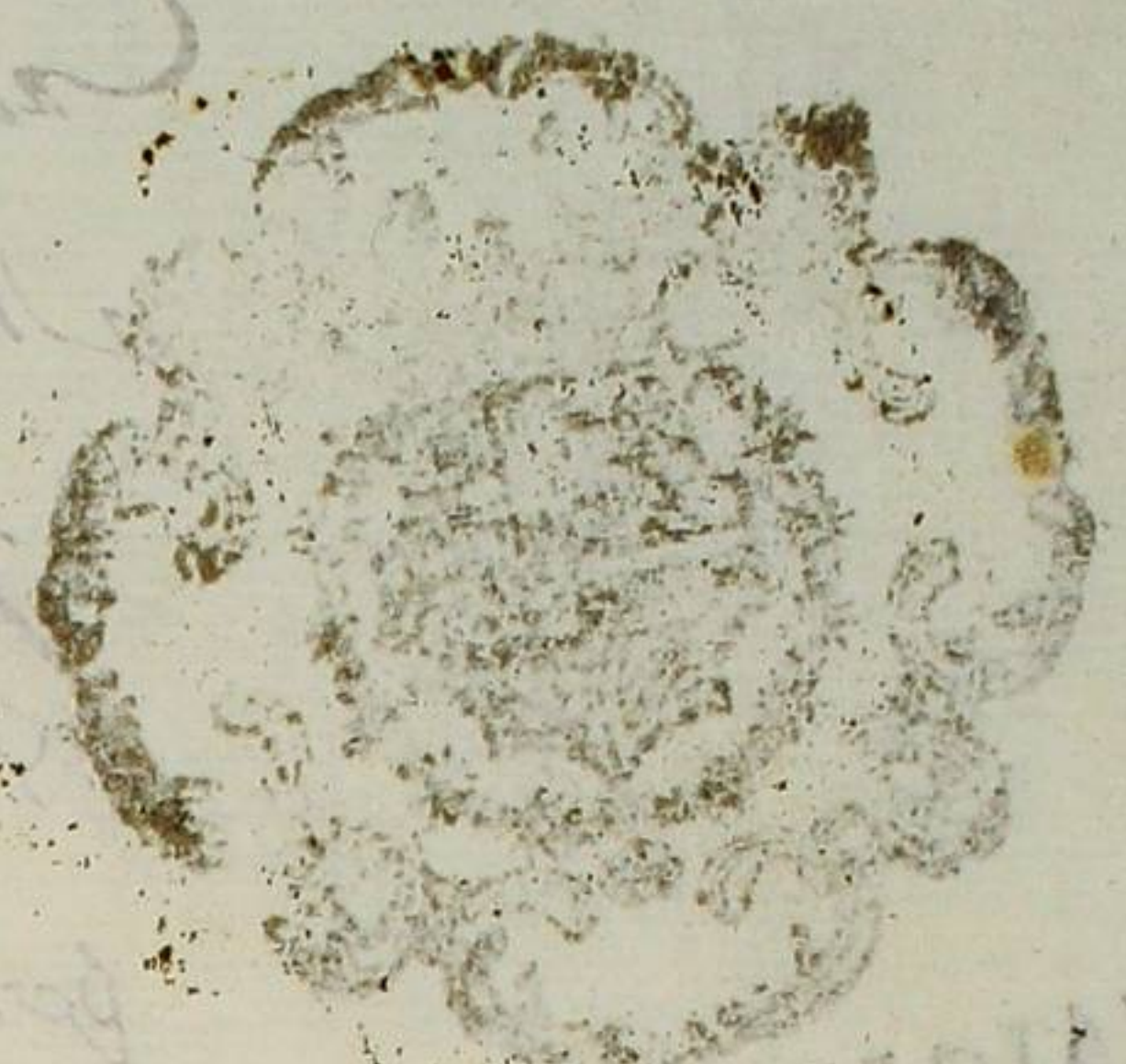
VNDVITILLO



FERNANDO DON VINCAP... A... EL REIN... W... CO... M...

J. Blancas
y el Sr. de
Mota
nada =

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



**Tecnológico
de Monterrey**